



Nº 201952

### RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2395 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EMBLEMA COPETROL CON VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE LUBRICANTES, GAS EN GARRAFAS Y VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS EN UN SHOP", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL MARIA NUÑEZ IRALA, CON REG. CTCA Nº 1-463, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR AGUSTIN GILL ACOSTA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 367, PADRON Nº 454, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO YBYPOJHY'I, SOBRE RUTA VILLETA – ALBERDI, DEL DISTRITO DE VILLA OLIVA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU".

Página 1 de 2

Asunción, 14 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3435/2.019, de fecha 26 de julio del 2.019, presentado a éste Ministerio por la Empresa Consultor Ambiental Ing. Manuel María Núñez Irala, con registro CTCA Nº I-463, correspondiente al Proyecto "Estación de Servicios, Emblema Copetrol, con Venta de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, Venta de Lubricantes, Gas en Garrafas y Venta de Mercaderías varias en un shop", cuyo Proponente es el Señor Agustín Gill Acosta, desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 367, Padrón Nº 454, ubicado en el lugar denominado Ybypojhy'i, sobre Ruta Villeta – Alberdi, del Distrito De Villa Oliva, Departamento de Ñeembucú.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 29.890/2.019, de fecha 01/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 1.358/17 de fecha 26 de julio del 2017.----Que, el emprendimiento consiste en el funcionamiento de una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, venta de lubricantes, gas en garrafas y mercaderías en un shop.----Que, para el desarrollo de sus actividades cuenta con 2 tanques subterráneos.----Que, el proyecto se encuentra en ETAPA OPERATIVA y cuenta con una superficie total de 2.500 m² y una superficie construida de 144 m<sup>2</sup>.---Que, el proyecto cuenta con Planos de las instalaciones aprobados por la Municipalidad de Villa Oliva.-----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

#### RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Jajapo ñande raperã koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

N° 201953

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2395 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EMBLEMA COPETROL CON VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE LUBRICANTES, GAS EN GARRAFAS Y VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS EN UN SHOP", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL MARIA NUÑEZ IRALA, CON REG. CTCA Nº I-463, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR AGUSTIN GILL ACOSTA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 367, PADRON Nº 454, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO YBYPOJHY'I, SOBRE RUTA VILLETA – ALBERDI, DEL DISTRITO DE VILLA OLIVA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU".

#### Página 2 de 2

- Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución N° 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Norma Paraguaya PNA 40 002 19. Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría Certificado de estanqueidad y análisis de pozos de monitoreo.
- Art. 6° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 9° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 10° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 201952 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad N° 201953 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 11°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galcano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales